



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN **N° 021-2025-OGA-MDO/Q**

Ocongate, 23 de Setiembre del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **EXPEDIENTE N° 6999-2025**, de fecha 11 de Setiembre del 2025, suscrito por la Sra. MARGARETH NATALY CARDENAS CUELLAR – Contratista; el **INFORME N° 084-2025-MDO-OA-AMQV**, de fecha 19 de Setiembre del 2025, suscrito por la C.P.C ANGELA MARÍA QUISPE VERA – Jefe (e) de la Oficina de Abastecimientos; el **INFORME N° 047-2025/OGA/MDO/Q/JCFP**, de fecha 19 de Setiembre del 2025, suscrito por el C.P.C JULIO CESAR FARFAN PILLCO – Jefe (e) de la Oficina General de Administración; la **OPINIÓN LEGAL N° 316-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 22 de Setiembre del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF (en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente), configuran un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras; asimismo, regulan la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, en el artículo 68, numeral 68.1 de la ley de contrataciones del estado 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, señala que Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Que, mediante el **EXPEDIENTE N° 6999-2025**, de fecha 11 de Setiembre del 2025, suscrito por la Sra. MARGARETH NATALY CARDENAS CUELLAR – Contratista, solicita la anulación de la Orden de Compra N° 1020 sobre la adquisición de equipos de protección personal para el proyecto "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO OCONGATE, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO", indicando que no se ha respetado los detalles técnicos en plazos correspondientes.

Que, mediante el **INFORME N° 084-2025-MDO-OA-AMQV**, de fecha 19 de Setiembre del 2025, suscrito por la C.P.C ANGELA MARÍA QUISPE VERA – Jefe (e) de la Oficina de Abastecimientos, solicito la resolución total de la Orden de Compra N° 1020-2025, del contratista CARDENAS CUELLAR MARGARETH NATALY, por el monto de S/ 2,584.00 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), cuyo objeto es la contratación de equipos de protección personal para el proyecto "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA. LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO OCONGATE, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO", por caso fortuito, fuerza mayor o por echo sobreviniente a la notificación de los mencionados documentos, que no sea imputable a aquellos y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de las prestaciones, siempre que de los hechos se hubieran materializado dentro de los plazos de ejecución contractual.

Que, mediante el **INFORME N° 047-2025/OGA/MDO/Q/JCFP**, de fecha 19 de Setiembre del 2025, suscrito por el C.P.C JULIO CESAR FARFAN PILLCO – Jefe (e) de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal en relación a la resolución de la Orden de Compra N° 1020-2025.

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 316-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 22 de Setiembre del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, opina PROCEDENTE, solicitud de resolución total de ORDEN DE COMPRA N° 1025, de fecha 08 de Setiembre del 2025 - para la adquisición de equipos de protección para el personal técnico proyecto: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO OCONGATE, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO", buene pro otorgado a la proveedore MARGARETH NATALY CARDENAS CUELLAR, con RUC: 10763974761, por la suma de S/ 2,584.00 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), con plazo de entrega de CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS, que entra en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de compra emitida por la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ocongate Por tanto, se deberá dar cumplimiento a le Directive pare las Contrataciones de bienes servicios, consultorías y obras menores o iguales a 8UIT, aprobada mediante resolución de Alcaldía N° 235-2021-MDO/Q-C.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2025-A-MDO/Q**, de fecha 18 de Agosto del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **RESOLUCION TOTAL** de la **ORDEN DE COMPRA N° 1020**, suscrito en fecha 08 de Setiembre del 2025, Suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE** y la contratista **MARGARETH NATALY CARDENAS CUELLAR**, con RUC N° 10763974761 - para la adquisición de equipos de protección para el personal técnico proyecto: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO OCONGATE, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO", por la suma de S/ 2,584.00 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100), en conformidad a la Directiva para las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras menores o iguales a 8UIT de la Municipalidad Distrital de Ocongate.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación al contratista, tomar las previsiones y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución para la **RESOLUCIÓN**.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, Oficina de Abastecimiento, área usuaria y demás áreas Pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de acuerdo a ley de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y su cumplimiento a las demás Unidades del pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO

C.P.C. Julio Cesar Farfan Pillco
JEFE (E) DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DNI 45984476

